

ción General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1975, sobre imposición de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Ildefonso Lago Pérez en nombre y representación de don Juan Mateo Hernando contra desestimación presunta de recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Información e Inspección contra acuerdo de la Jefatura de Comercio Interior de la provincia de Barcelona de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco —expediente novecientos setenta y siete/s—, que anulamos y dejamos sin efecto, sustituyendo la multa impuesta por la de ocho mil pesetas, con devolución de la diferencia resultante al interesado, todo con desestimación de lo demás pretendido, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1977. — P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

16771 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ilurojet, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de octubre de 1976, a instancia de doña Concepción Segura Moncada, en nombre y representación de «Viajes Ilurojet, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio,

y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único: Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Ilurojet, S. L.», con el número 429 de orden, y casa Central en Mataró (Barcelona), Obispo Mas, 37 y 39, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16772 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de julio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	86,002	86,262
1 dólar canadiense	81,056	81,388
1 franco francés	17,838	17,910
1 libra esterlina	147,785	148,577
1 franco suizo	35,846	36,029
100 francos belgas	243,631	245,062
1 marco alemán	38,010	38,209
100 liras italianas	9,751	9,792
1 florin holandés	35,551	35,732
1 corona sueca	19,906	20,013
1 corona danesa	14,517	14,585
1 corona noruega	16,524	16,606
1 marco finlandés	21,484	21,603
100 chelines austriacos	534,838	539,812
100 escudos portugueses	223,439	225,285
100 yens japoneses	32,512	32,672

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Laureano Estepa Moriana, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Almería,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 270 de 1975, se tramita sumario especial que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, representada por el Procurador don Angel Vizcaíno Martínez, sobre reclamación de 1.200.000 pesetas de principal y 300.000 pe-

setas más de crédito supletorio, contra los bienes especialmente hipotecados por don José Sánchez López y su esposa, doña Josefina Mena Mateo, vecinos de Olula del Río, con domicilio en calle Emilio Jiménez, número 13, y por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y bajo las condiciones que luego se dirán, la finca hipotecada que es la siguiente:

«Parcela de tierra de mal riego y parte cascajar, en los pagos de Huitar Mayor, Lugar, Cañada del Aguila y Glak, término de Olula del Río; se compone de varias paratas, de cabida noventa áreas setenta

y una centiáreas, que linda: Norte, Antonio Rodríguez Saiz, acequia del pago del Lugar en medio; Sur, Juan Tapia Martínez, río Almazora por medio; Este, acequia del pago del Lugar, y Oeste, Joaquín Guerrero Ramos. Dentro de su perímetro hay una fábrica para aserrar mármol, de ciento cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, en la cual existen las siguientes instalaciones: Dos aparatos de aserrar mármol, transmisión y todos los utensilios necesarios para la industria; un motor «siemen», R 155-6 número 62020; 120-210 voltios; 13275 amperes, 715 r.p.m., 50 P., 27 HP. con dos volantes, polea, depósitos de combustibles y demás ins-